



Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200080400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

Aporte el certificado de entrega y/o acuse de recibido del aviso remitido al deudor, donde se le comunicó el inicio de la ejecución de la garantía, conforme lo ordena el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en consonancia con lo previsto en el numeral 1° del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013. Comoquiera que el allegado tiene resultado negativo.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

673cdfc50b2c1b8db5a6f00bbdc7c2a8c68a7e8e3a685f0fbad0b27bb8770167

Documento generado en 18/01/2021 07:24:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>